



ACUERDO ESPECÍFICO N° 01. PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, CAPACITACIONES, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA.-----

El **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representado por la Defensora General, **Abg. María Lorena Segovia Azucas**, nombrada por Decreto de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay N° 2.475/19 de fecha 21 de Mayo del 2.019 por una parte y la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**, en adelante **FCJUNI**, representada por el Decano, **Abg. Gustavo Miranda Villamayor**; según Resolución REC N° 055/2022, por la otra parte, a fin de realizar acciones entre las partes en virtud al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Itapúa y el Ministerio de la Defensa Pública, que se encuentra vigente, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico N° 1 que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

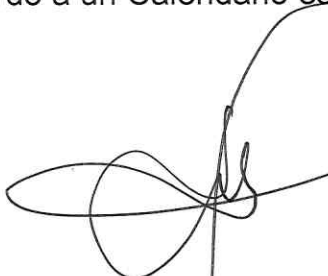
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Acuerdo Específico, tiene por objeto, el desarrollo de las Pasantías de los estudiantes de la carrera de Derecho en las dependencias del MDP, así como la Capacitación y acompañamiento a los estudiantes de la FCJUNI en las actividades de Investigación y Extensión Universitaria.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FCJUNI.

Para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Específico la FCJUNI, se compromete a:

1. Cumplir con el programa y reglamento de Pasantía vigentes.
2. Realizar la selección de alumnos bajo los criterios preestablecidos para la selección de pasantes.
3. Supervisar el normal desarrollo de la Pasantía, el cumplimiento del programa y las evaluaciones, realizando visitas periódicas en los días de pasantía y cuando fuere necesario.
4. Designar al profesional responsable de la supervisión de la Pasantía, mediante Resolución del Consejo Directivo, debiendo comunicar de ello al MDP para su conocimiento.
5. Desarrollar actividades vinculadas a la Investigación y Extensión Universitaria de acuerdo a un Calendario establecido por ambas partes.






CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MDP.

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en la cláusula primera del presente Acuerdo Específico, el MDP tendrá las siguientes obligaciones:

1. Llevar el registro de asistencia de los Pasantes.
2. Destinar el espacio físico equipado adecuadamente para el desarrollo de las actividades del Pasante.
3. Informar a la FCJUNI, el rendimiento y cumplimiento de las pasantías.
4. Brindar capacitación en diversas áreas a estudiantes, en Proyectos de Investigación y Extensión Universitaria.
5. Participar en actividades vinculadas a la Investigación y Extensión Universitaria de acuerdo a un Calendario establecido por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: CANTIDAD DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES.

Para dar inicio al programa de pasantías, se prevé una cantidad mínima de tres (3) pasantes. El Número de estudiantes en las actividades de investigación y extensión se establecerán en los proyectos.-----

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR.

Las Pasantías se desarrollarán en las oficinas del MDP, en la ciudad de Encarnación y las actividades de Investigación y Extensión en el lugar indicado en los proyectos respectivos.-----

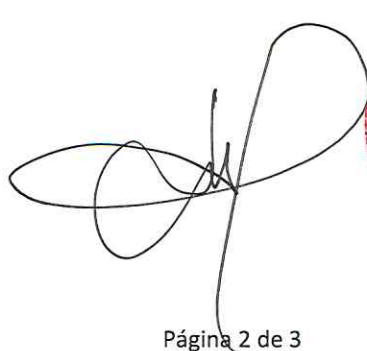
CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES.

Para efectos de la Coordinación en el cumplimiento de las obligaciones del presente Acuerdo Específico, se designan a las siguientes personas:

- **Por el MDP:** Titular: **ABG. Carolina Lugo Matiauda** y,
Suplente: **Abg. Luz Marina Sosa.**
- **Por la FCJUNI:** Titular: **Prof. Abg. Blas Ramírez Palacios** y,
Suplente: **Mg. María Casilda Alvarenga.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo Específico, será resuelto de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Encarnación.-----





CLÁUSULA OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables de común acuerdo entre las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte, por lo menos con sesenta (60) días de antelación, garantizando la terminación de las pasantías y actividades de extensión e investigación en desarrollo.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Encarnación, Capital del Departamento de Itapúa, República del Paraguay a los 17 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-----




Abg. Gustavo Miranda Villamayor
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas
Universidad Nacional de Itapúa



Abg. María Lorena Segovia Azúcas
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública